

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 37



Miércoles, 23 de febrero de 2011

cve: BOPBUR-2011-037

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

##### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Comisaría de Aguas

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas 6

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Autorización para corta de arbolado en Santa Cruz del Valle Urbión 7

Autorización para la construcción de una nave en Quintanilla San García 8

##### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

###### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

###### Dirección Provincial de Burgos

###### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 09/01 DE BURGOS

Embargo de bienes inmuebles 9

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Adjudicación de la obra de reforma de la pista polideportiva 11

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### GESTIÓN DE MULTAS – POLICÍA LOCAL

Notificación de resoluciones sancionadoras 12



## sumario

### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 13

### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal n.º 13, tasa por prestación del servicio de cementerio municipal 14

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales para 2011 15

Modificación de la ordenanza fiscal n.º 100, fiscal general 17

Modificación de la ordenanza fiscal n.º 203, reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar 18

Modificación de la ordenanza fiscal n.º 211, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública 19

Modificación de la ordenanza fiscal n.º 213, reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local 22

Aprobación de la ordenanza fiscal n.º 223, reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil 27

Modificación de la ordenanza fiscal n.º 401, ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los programas de animación comunitaria de CEAS, programa municipal de envejecimiento activo y centros cívicos 31

Aprobación de la ordenanza fiscal n.º 407, reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas realizadas por el Área de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos 34

#### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Adjudicación de los servicios de mantenimiento, retirada de dinero y reposición de papel de las máquinas expendedoras de tickets de entrada, instaladas en las piscinas municipales El Plantío y en otros edificios y el ingreso de fondos recaudados en la Tesorería Municipal 36

Adjudicación para contratar los servicios de sauna y masaje de las piscinas El Plantío 38

### AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2011 40



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Notificación de solicitud de licencia ambiental 41

### **AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO**

Constitución de coto privado de caza 42

### **AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY**

Aprobación inicial del estudio de detalle consistente en desarrollar el plan de reforma interior de las normas subsidiarias 44

### **AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS**

Aprobación de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010 45

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA**

Licitación del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «El Portillo 620» 46

Licitación del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «Valderrubiel 623» 47

Licitación del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «El Orón» y «El Cinto», números 466 y 675 48

Licitación del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «La Valsapera número 621» 49

Licitación del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «La Calera número 462» 50

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA**

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2009 51

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **TESORERÍA**

Tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo a través de las aceras del ejercicio de 2011 52

Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales del ejercicio de 2011 54

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO**

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por licencias urbanísticas y la tasa por expedición de documentos administrativos 55

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas 56

Tasa por expedición de documentos administrativos 57

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA**

Información pública del proyecto de sellado de vertedero de residuos urbanos 58



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO**

Solicitud de licencia ambiental para explotación extensiva ovina 59

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Licencia de actividad para la ampliación de explotación equina en Horna 60

Licencia de actividad para explotación ganadera de equinos en Bisjueces 61

### **MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 62

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 63

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

#### **Sección Segunda de Burgos**

Procedimiento ordinario 332/2009 64

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS**

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

Recurso de apelación 262/2009 65

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 174/2010 67

Ejecución de títulos judiciales 341/2010 69

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO (VIZCAYA)**

Social ordinario 494/2009 70

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VITORIA**

Procedimiento social ordinario 318/2010 72

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES «SAN COSME Y SAN DAMIÁN» DE VADOCONDES**

Notificación de la relación de propietarios de fincas rústicas incluidas  
en el expediente de prórroga del coto de caza BU-10.640 74



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1053/2010	Acuerdo de iniciación	Alfonso Rui Gómez Santander	72041697Q	Avda. Cantabria 25B 7A Santander (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 31 de enero de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,  
Berta Tricio Gómez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

##### *Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas*

Número expediente: 65/2010-BU (Alberca-NIP).

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Duero:

- Número de registro general: 87.027.
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a riego.
- Nombre del usuario: Antonio Palomino Arranz, Delfina Repiso Benito y Marciana Benito Bombín.
- Término municipal y provincia de la toma: Mambrilla de Castrejón (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 2,38 l/s.
- Superficie regada: 3,962 hectáreas.
- Título del derecho: 14-08-1979, concesión Comisaría de Aguas del Duero.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 25 de enero de 2010, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de julio; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 21 de enero de 2011.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios,  
María Concepción Valcárcel Liberal



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-OC-112.

José Pérez Hernando, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: José Pérez Hernando.

Objeto: Corta de arbolado en 0,3 ha de las cuales 0,1 ha están en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Urbión.

Paraje: Vizcarruca y Silas, polígono 1, parcela 342-67.

Municipio: Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de diciembre de 2010.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Manuel Secanella Ibáñez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-O-1755.

Cipriano Caño González, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Construcción de nave en parcela 1.038 del polígono 518 sita en zona de policía del río Bañuelos.

Solicitante: Cipriano Caño González.

Objeto: Construcción de nave.

Cauce: Río Bañuelos.

Paraje: Santa Marina.

Municipio: Quintanilla San García (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se considere perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de enero de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Manuel Secanella Ibáñez





## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Burgos**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Guerrero, María Erika, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Méjico, 25, se procedió con fecha 16 de septiembre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Se notifica al esposo José Javier García Aparicio.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 27 de enero de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis María Antón Martínez

\* \* \*

*Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)*

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13103096L, y con domicilio en calle Méjico, 25, resulta lo siguiente:



Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno, garantizando la suma total de 1.615,60 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 360; Tomo: 3.655; Folio: 103; Finca número: 31.089.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 10 012545230	03 2010/03 2010	0111
09 10 012700834	04 2010/04 2010	0111
09 10 012810867	05 2010/05 2010	0521

Importe deuda. –

Principal	714,95 euros
Recargo	142,99 euros
Intereses	15,99 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	973,93 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 973,93 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.589,53 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Martínez Guerrero, María Erika.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en calle Méjico, número 25 de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Méjico; Número vía: 25; Código postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 3.655; Número libro: 360; Número folio: 103; Número finca: 31.089.

Burgos, a 25 de noviembre de 2010.

El Jefe Ejecutivo,  
Juan Manuel Moreno Maeso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Por Acuerdo de Pleno, de fecha 14 de febrero de 2011, se aprobó la adjudicación de la obra de reforma de la pista polideportiva en Adrada de Haza, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Adrada de Haza (Burgos).
- b) Número de expediente: 4/2009.

2. – *Objeto de contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato menor de obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma de la pista polideportiva de Adrada de Haza.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Contrato menor de obras.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

30.335,81 euros.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 14 de febrero 2011.
- b) Adjudicatario: Construcciones y Excavaciones Saldesa, S.L., con C.I.F. B09279274.
- c) Importe de la adjudicación: Precio de licitación.

En Adrada de Haza, a 14 de febrero de 2011.

La Teniente Alcalde,  
Elena Salvador Salvador



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

#### GESTIÓN DE MULTAS – POLICÍA LOCAL

##### *Notificación de resoluciones sancionadoras*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 286 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El recurso de reposición se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución expresa. Y todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementándose con el recargo correspondiente de su importe por apremio.

<i>N.º expte.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Fecha y hora</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Importe</i>
2010003322	002827-DCG	11/08/2010 10:45	BOCIGAS MARTÍN, SALVADOR	16736532-F	90
2010004916	004097-GXN	05/11/2010 10:55	CUADRADO MARTÍN, PEDRO	71251135-X	200
2010004860	VA-000772-AG	11/12/2010 13:50	MARÍN BENITO, MARÍA ÁNGELES	16808149-W	200

En Aranda de Duero, a 8 de febrero de 2011.

El Instructor,  
Cristóbal Pascual Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Torre para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 117.000,00 euros y el estado de ingresos a 117.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arauzo de Torre, a 11 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Esteban Marina Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de modificación de la ordenanza municipal reguladora de número 13, tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

c) Nichos construidos por el Ayuntamiento de Arija:

...

Tasa por concesión de nichos: 652,61 euros.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arija, a 31 de enero de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 100, fiscal general.

Segundo. – Aprobar de nuevo provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 203, reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar.

Tercero. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 211, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública.

Cuarto. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 213, reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Quinto. – Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal número 223, reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil.

Sexto. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 401, reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludotecas en los programas de animación comunitaria de CEAS, programa municipal de envejecimiento activo y centros cívicos.

Séptimo. – Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal número 407, reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas realizadas por el Área de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos.

El anuncio de exposición se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Diario de Burgos y la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, y en la página web del Ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado reclamaciones a las ordenanzas 223 y 401, que han sido objeto de resolución por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio



en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Se procede a continuación a publicar el texto de las modificaciones aprobadas de las ordenanzas.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

###### *Modificación de la ordenanza fiscal n.º 100, fiscal general*

1. – Modificación del artículo 31 apartado IV.3 que queda redactado del modo siguiente:

No se exigirá garantía para el fraccionamiento de deudas cuando el importe de las pendientes de ingreso, para el mismo sujeto pasivo, no exceda de 6.000 euros.

2. – Supresión de la disposición derogatoria.

3. – Modificación de la disposición final: Que queda redactada del modo siguiente:

Disposiciones finales:

Primera. – La presente ordenanza, cuyo texto fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

*Modificación de la ordenanza fiscal n.º 203, reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar*

1. – Modificación del artículo 2. Se añade un nuevo apartado 3, que queda redactado del modo siguiente:

No se entiende incluido dentro de los servicios especiales, los regulados por el artículo 21.1 c) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales en lo referente a vigilancia pública en general y protección civil.

2. – Modificación del artículo 6. Quedando redactado como sigue:

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

Se considerarán exentos:

a) Actividades realizadas por otras Administraciones Públicas consideradas de interés general.

b) Actividades organizadas, patrocinadas, con participación, promovidas, o subvencionadas por el Ayuntamiento.

Tendrán una bonificación del 95% las actividades de excepcional interés público realizadas por las entidades sin fines lucrativos recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3. – Supresión de la disposición derogatoria.

4. – Modificación de la disposición final: Que queda redactada del modo siguiente:

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercera. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

*Modificación de la ordenanza fiscal n.º 211, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública*

1. – Modificación del artículo 2.1. Que quedará redactado como sigue:

Constituye el objeto de esta exacción la prestación del servicio de recogida e inmovilización de vehículos, así como su depósito en los lugares señalados, en la forma que establezcan las disposiciones de la Alcaldía dictadas para el desarrollo y aplicación del precepto indicado, cuando un vehículo sea estacionado en un lugar de la vía pública y concorra alguna de las circunstancias que a continuación se especifican:

- a) Que constituya en sí mismo un peligro, o en caso de accidente que impida continuar su marcha.
- b) Que cause perturbaciones a la circulación de peatones o de otros vehículos.
- c) Que obstaculice o dificulte el funcionamiento de algún Servicio Público.
- d) Que ocasione pérdidas o deterioro del patrimonio público.
- e) Que se encuentre estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- f) Que se encuentre abandonado en la vía pública durante el tiempo y en las condiciones necesarias para presumir racional y fundadamente tal abandono, de conformidad con las normas específicas que rigen el destino y la forma de proceder con los vehículos abandonados.
- g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autorice, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA).
- h) Que el vehículo haya sido retirado o desplazado, encontrándose debidamente estacionado, motivado por la prestación de servicios especiales (ordenanza fiscal 203).
- i) Que se esté ejerciendo, sin la preceptiva autorización municipal, la venta ambulante de vehículos en la vía pública o en espacios de uso o dominio público en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Burgos.



j) Que se encuentre estacionado en zonas reservadas para la celebración de determinados actos, labores de limpieza y similares y casos de emergencia, en los supuestos en los que conste manifiesto incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones indicadas en la correspondiente señalización.

k) Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, de conformidad con el artículo 84 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas o en el supuesto de que no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

l) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

2. – Modificación del artículo 4.3. Que quedará redactado como sigue:

En los supuestos del artículo 2.3 serán sujetos pasivos contribuyentes quienes sean titulares de los vehículos objeto del servicio, depositarios, adjudicatarios, o quienes por cualquier otro título tengan derecho para retirar el vehículo del depósito municipal.

3. – Modificación del artículo 5. Que quedará redactado del modo siguiente:

Las tasas exigibles en cada caso serán las siguientes:

	<i>Tarifas</i>
a) Por inmovilización, retirada y arrastre de cada vehículo:	
Motocicletas y ciclomotores	42,00 euros
Turismos, remolques y semi-remolques de pequeñas dimensiones, para transporte de equipajes, animales de compañía o similares	60,00 euros
Furgonetas y similares	70,00 euros
Camiones, remolques y semi-remolques hasta 3.500 kg M.M.A.	450,00 euros
Camiones, remolques y semi-remolques de más de 3.500 kg M.M.A.	550,00 euros
Autobuses	550,00 euros
b) Vehículos abandonados: Por retirada y arrastre de cada vehículo, conforme a lo establecido en el apartado a)	
c) Permanencia del vehículo en el depósito:	
Por cada día o fracción hasta el 8.º día	9,00 euros
Desde el 9.º día hasta el 30.º día, un pago total de	182,00 euros
De 31 a 60 días, pago total de	270,00 euros
De 61 a 90 días, pago total de	360,00 euros
Más de 91 días, siempre que el vehículo no hubiere sido adjudicado a un gestor de residuos sólidos urbanos, pago total de	450,00 euros



4. – Modificación de la disposición final. Que queda redactada del modo siguiente:

Disposiciones finales:

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercera. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

*Modificación de la ordenanza fiscal n.º 213, reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local*

1. – Modificación del artículo 7. Epígrafe 3.º, puntos 5 y 7. Siendo la redacción definitiva la siguiente:

Entradas y salidas de vehículos a través de las aceras o de cualquier otro espacio de dominio público local y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe se ajustará a las siguientes tarifas:

1. – Entrada y salida de vehículos:

a) Cuota fija anual por cada entrada y salida de vehículos en garajes, aparcamientos de comunidades o cualesquiera otros locales destinados a la guarda de vehículos:

1. Con reserva permanente (vado permanente): 190,00 euros.

2. Sin placa de vado: 190,00 euros.

b) Cuota fija anual por cada entrada y salida de vehículos en garajes, lonjas o locales afectos a una actividad económica con reserva horaria (vado comercial): 114,00 euros.

c) Cuota fija anual por cada entrada y salida de vehículos en garajes o locales anejos a viviendas unifamiliares con reserva permanente u horaria (vado unifamiliar):

1.º – Reserva horaria: 75,99 euros.

2.º – Reserva permanente: 190,02 euros.

3.º – En el supuesto de no existir placa de vado pero sí se utilice el dominio público para acceder a garajes o locales anejos a viviendas unifamiliares: 75,99 euros.

d) Cuota fija anual por cada paso o entrada a calles privadas desde las que se accede a garajes o locales individualizados, en zonas de establecimientos fabriles o comerciales, cuando se hallen ubicados dentro o fuera de los polígonos industriales:

1.º – Hasta diez locales, establecimientos o garajes: 418,00 euros.

2.º – Por cada unidad de exceso: 41,80 euros.

e) En todos los locales a que se refieren las letras a), b), c) y d) anteriores, en los que se aparquen más de cuatro vehículos y tengan superficie superior a 100 m<sup>2</sup>, se establece una cuota complementaria, por m<sup>2</sup> o fracción y año: 0,75 euros.



f) En todos los locales a que se refieren las letras a), b), c) y d) anteriores, que además utilicen los denominados «bolardos» o «poste hincado temporal», que son abatidos mediante una llave de tipo triangular que proporciona el Ayuntamiento, deberán depositar una fianza que responda del buen uso de aquellos por importe único de: 265,98 euros.

2. –

a) Las tasas de las letras a), b), c) y d) anteriores, llevan anejo el derecho a rebaje de bordillo y a la concesión de placa que acredite el vado o reserva de espacio para entrada y salida de vehículos, conforme establezca la ordenanza o Reglamento regulador de la concesión de vados.

b) Emisión de la placa de vado o reposición por pérdida, robo o destrucción: 41,80 euros.

3. – Reservas de espacio en la vía pública:

a) Reserva permanente, por metro lineal o fracción y año: 142,11 euros.

b) Reserva de duración limitada de la vía pública, por metro lineal o fracción y año:

1. De 8 horas a 20 horas: 108,67 euros.

2. De 20 horas a 8 horas: 66,87 euros.

4. – Reserva de espacio destinado a aparcamiento o parada de vehículos de alquiler (taxi), por cada vehículo y año: 25,06 euros.

5. – Reserva de espacio de estacionamiento para labores de carga y descarga de materiales, mercancías o similares, fuera de las horas y lugares de la vía pública señalizados para estas labores:

a) Reserva horaria: Por cada hora o fracción: 7,60 euros.

6. – Cierre de calles al tráfico rodado por necesidades excepcionales debidamente justificadas, por cada hora o fracción: 75,99 euros.

7. – Reserva de espacio de estacionamiento para mudanzas:

a) Reserva diaria: Por reserva de espacio y día: 30 euros.

Artículo 7. – Dos.

La solicitud de la reserva diaria de espacio de estacionamiento para mudanzas y de la reserva horaria para carga y descarga fuera de los lugares y horas señalizados, deberá dirigirse a la Policía Local y presentarse con al menos, 72 horas de antelación a la hora prevista para realizar las mismas. En dicha solicitud deberá indicarse la señalización de los espacios.

Artículo 7. – Tres.

La reserva anual comprende los servicios continuados realizados por empresas o particulares dedicados al servicio de mudanza o para carga y descarga fuera de los lugares y horas señalizados y conllevará la expedición de una autorización expresa que tendrá vigencia para el año natural en la que figurarán todos los vehículos pertenecientes al solicitante.





En este caso, los solicitantes deberán presentar, durante el mes de enero del año en curso, una relación de los vehículos de su pertenencia que vayan a ser utilizados para el servicio de mudanza o carga y descarga.

Esta autorización deberá estar visible en el vehículo mientras realice las labores de mudanza o carga y descarga.

Asimismo, se deberá comunicar a la Policía Local la realización de cada servicio, con una antelación mínima de 72 horas a la hora prevista para su realización. En dicha comunicación deberá indicarse la señalización de los espacios.

Artículo 7. – Cuatro.

Ambos tipos de reserva incluirán servicio de grúa municipal y presencia policial.

La señalización de los espacios se realizará con 48 horas de antelación por el solicitante, debiendo comunicar a la Policía Local la colocación de dicha señalización.

Estas ocupaciones de vía estarán sujetas a la supervisión de la Policía Local respecto a la protección de la seguridad vial.

Artículo 7. – Cinco.

En el supuesto de realizarse la mudanza o labores de carga y descarga fuera de los lugares y horas señalizados sin haber presentado la solicitud en los plazos señalados anteriormente o incumpliendo las condiciones indicadas por el Ayuntamiento, se podrá liquidar el doble de la tarifa prevista para la reserva diaria, en el caso de las mudanzas o de la reserva horaria para las labores de carga y descarga.

2. – Modificación del artículo 8. Epígrafe 4.º. Quedando el mismo redactado como sigue:

Mesas, sillas, tribunas, tablados, bidones de madera, bancos, taburetes, mesas altas, barras de madera exteriores pegadas a la fachada y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

1. Clasificación de los espacios:

Tipo 1: Para las calles: Antonio Machado, Álvaro García, avenida del Cid, paseo de La Isla, avenida Reyes Católicos, Barcelona, Calzadas, Carnicerías, Corral de los Infantes, Gasset, avenida del Arlanzón, avenida de la Paz, Huerto del Rey, Laín Calvo, Llana de Afuera, Martínez del Campo, Nuño Rasura, Paloma, Parque de Santiago, Parque Virgen del Manzano, Paseo del Espolón, plaza Alonso Martínez, plaza de la Libertad, plaza Diego Porcelos, plaza España, Plaza Mayor, plaza del Mío Cid, plaza San Juan, plaza Santamaría, plaza Santo Domingo, Puebla, Entremercados, Regino Sainz de la Maza, Rey San Fernando, San Juan, San Pablo en Gamonal, Sombrerería, Travesía del Mercado, Vitoria hasta el número 57, Cadena y Eleta, Moneda, Llana de Adentro, Avellanos, Almirante Bonifaz.

Tipo 2: El resto de espacios públicos (calles, plazas, etc.).

2. Tasas por cada velador, tribuna, tablado, bidones de madera, bancos, taburetes, mesas altas, barras de madera exteriores pegadas a la fachada o elementos análogos y temporada de aprovechamiento:





Tipo 1:

Usos de restaurante: 121,75 euros.

Usos de bares y cafeterías: 60,87 euros.

Tipo 2:

Usos de restaurante: 60,87 euros.

Usos de bares y cafeterías: 30,44 euros.

3. Cada aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, bidones de madera, bancos, taburetes, mesas altas, barras de madera exteriores pegadas a la fachada y otros elementos análogos con fines lucrativos deberá ser objeto de autorización preceptiva, previa petición de los interesados al inicio de la temporada anual. En el supuesto de que aquel aprovechamiento especial se haya llevado a cabo sin dicha autorización o se rebase la superficie autorizada, el Ayuntamiento liquidará la tasa correspondiente sin perjuicio de las sanciones y recargos que procedan.

4. Esta tasa está sujeta al régimen de liquidación, salvo las renovaciones que se exigirán en régimen de autoliquidación.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, no se permitirá la renovación de las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en suelo público («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 23 de agosto de 2010).

5. Por el Área de Seguridad Pública y Emergencias y por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones se realizarán las comprobaciones sobre la correcta ocupación del dominio público, adoptándose en caso contrario las medidas correctoras reguladas en esta ordenanza.

3. – Modificación del artículo 10. Epígrafe 6.º c). Quedando redactado del modo siguiente:

c)

La venta de globos durante la celebración del Curpillós: 35 euros.

La venta de globos durante la celebración de las Fiestas de San Pedro y San Pablo: 55 euros.

4. – Modificación del artículo 22. Quedando redactado como sigue:

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado el depósito previo y obtenido la correspondiente licencia por los interesados, en caso contrario, el Ayuntamiento liquidará la tasa correspondiente, sin perjuicio de las sanciones y recargos que procedan.

5. – Modificación de la disposición final. Que quedaría redactada del modo siguiente:

Disposiciones finales:

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.



Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercera. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

*Aprobación de la ordenanza fiscal n.º 223, reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, con la siguiente redacción:*

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro, total o parcialmente, se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

4. El pago de la tasa regulada en esta ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo a



través de las cuales se efectúe la explotación, prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º – *Sucesores y responsables.*

La responsabilidad en el pago de la deuda se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Servicio de telefonía móvil, base imponible y cuota tributaria.*

1. Para determinar la cuantía de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil, en función de la red de telefonía fija útil para la telefonía móvil instalada en este municipio, el valor de referencia del suelo municipal, la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el municipio, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{CUOTA TRIBUTARIA} = \text{TB} \times \text{T} \times \text{CE}$$

En la que TB es la tarifa básica por año; T es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracción trimestral de año (1, 0,25, 0,5 o 0,75, según se trate de todo el año o de 1, 2 o 3 trimestres, respectivamente); y CE es el coeficiente específico atribuible a cada operador según su cuota de mercado en el municipio.

2. La tarifa básica es de 800.000,00 euros/año.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluyendo todas sus modalidades, tanto de postpago como de prepago.

Si en el transcurso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditan otros, podrán aplicarse los que resulten, para cada operador, del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados por el municipio si constan en él, o los agregados por la Comunidad Autónoma a la que éste pertenece o por el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 6.º – *Periodo impositivo y devengo de la tasa.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:



a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

*Artículo 7.º – Régimen de declaración y de ingreso.*

Para calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza deberán presentar, antes del 30 de enero de cada año, una declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opere en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración por parte de los interesados dentro del plazo indicado facultará al Ayuntamiento de Burgos para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las cuotas de mercado respectivas de cada operador en el municipio.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a las que se refiere esta ordenanza debe efectuarse de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Dichas liquidaciones serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el Ayuntamiento mismo.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivalente al 25 % del importe total resultante de la liquidación a la que se refiere el apartado 5 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos con el fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en periodo voluntario de pago, dentro de los plazos de vencimiento siguientes:



- 1.º vencimiento: 31 de marzo.
- 2.º vencimiento: 30 de junio.
- 3.º vencimiento: 30 de septiembre.
- 4.º vencimiento: 31 de diciembre.

El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a la que se refiere el apartado 5 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que debe ingresarse es la diferencia entre aquél importe y los ingresos a cuenta efectuados en relación con el mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento debe compensarse en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones acreditativas del número de usuarios necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposiciones finales:

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

*Modificación de la ordenanza fiscal n.º 401, ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los programas de animación comunitaria de CEAS, programa municipal de envejecimiento activo y centros cívicos*

1. – Cambio de denominación del título de la ordenanza, que pasa a ser: Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los programas de animación comunitaria de CEAS, programa municipal de envejecimiento activo y centros cívicos.

2. – Modificación del artículo 4. Quedando la redacción definitiva de este artículo como sigue:

Estarán obligados al pago de estos precios públicos las personas naturales que reciban en los distintos Centros los servicios o sus representantes legales a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza, cuyo pago deberá realizarse a través de domiciliación bancaria.

3. – Modificación del artículo 6. Queda redactado de la siguiente manera:

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
1.1. Taller adulto, un día a la semana (cuatrimestral)	20,00
1.2. Taller adulto, dos día a la semana (cuatrimestral)	40,00
1.3. Actividades formativas adultos un día a la semana (cuatrimestral)	15,00
1.4. Actividades formativas adultos dos días a la semana (cuatrimestral)	25,00
1.5. Monográficos especializados adultos, por hora	3,00
1.6. Formativas infancia, cuatrimestral	25,00
1.7. Formativas infancia combinado (combinando formativa, taller y/o ludoteca varios días por semana), por cuatrimestre	30,00
1.8. Turno familiar de ludoteca	25,00
1.9. Programa vacaciones infancia dos semanas	30,00
1.10. Programa vacaciones infancia una semana o menos	15,00
1.11. Campamento urbano	50,00
1.12. Cesión de Salón de Teatro en C.C. Río Vena y S. Agustín, con técnicos audiovisuales y/o servicios de conserjería, por día	350,00
1.13. Cesión de Salas de Conferencias por día, con técnicos audiovisuales	70,00
1.14. Cesión de Salas de Conferencias por día, sin técnicos audiovisuales	45,00
1.15. Cesión de Sala Dinámica por día	40,00
1.16. Cesión de taller o seminario por día	35,00





<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
1.17. Derechos de inscripción en el programa municipal de envejecimiento activo	13,00
1.18. Taller de actividades artísticas, por curso escolar, en el programa municipal de envejecimiento activo	26,00
1.19. Taller de actividades formativas, por curso escolar, en el programa municipal de envejecimiento activo	13,00
1.20. Inscripción en el programa de verano municipal de envejecimiento activo, por alumno	13,00

Estas tarifas no incluyen los gastos que puedan derivarse del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo del campamento urbano y las restantes actividades de CEAS y centros cívicos, que correrán a cargo del beneficiario del servicio.

4. – Modificación del artículo 7. Quedando redactado como sigue:

Con el fin de proteger y favorecer a las unidades familiares, se establece una bonificación de las tarifas, en la forma siguiente:

Descuentos a familias:

Familias numerosas generales: 50%.

Familias numerosas especiales: 75%.

Dichas bonificaciones se deberán solicitar formalmente y de acuerdo al modelo normalizado por los obligados al pago.

Y se exigen los siguientes requisitos:

1.º Estar todos los miembros de la familia empadronados en el Ayuntamiento de Burgos como vecinos.

2.º Tener reconocida la condición de familia numerosa.

3.º Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.

4.º Que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos, no excedan de cinco veces y medio el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM), incrementándose este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del cuarto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

5. – Modificación del segundo párrafo del artículo 8. Que queda redactado de la siguiente manera:

En el programa de cesión de espacios por la utilización del Salón de Actos y Salas de Conferencia, podrán concederse bonificaciones hasta del 100% previa solicitud de una entidad, que debe acreditar documentalmente ser una asociación o entidad sin ánimo de lucro, con fines sociales reconocidos. Igualmente debe acreditarse que la actividad a desarrollar cumpla un fin educativo, social y/o facilitador de la participación ciudadana. La propuesta de bonificación deberá ser informada positivamente por el Técnico de Ani-





mación Comunitaria del Centro que corresponda, con el visto bueno del Jefe de Área de Centros Cívicos, y ser aprobada mediante resolución de la Presidenta del Consejo, dando cuenta de la misma al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de oportunidades.

6. – Modificación de la disposición final. Quedando redactada del modo siguiente:

Disposiciones finales:

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009.

Tercera. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2011. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

*Aprobación de la ordenanza fiscal n.º 407, reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas realizadas por el Área de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos, con la siguiente redacción:*

##### I. PRECEPTOS GENERALES.

###### Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### II. CONCEPTO.

###### Artículo 2. –

Se establecen precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades formativas, desarrolladas por el Área de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos.

##### III. OBLIGACIÓN DE PAGO.

###### Artículo 3. –

La obligación de pago nace en las actividades formativas con la inscripción y admisión en el programa o actividad, exceptuando aquellas actividades libres y que no requieren inscripción.

###### Artículo 4. –

Estarán obligados al pago de estos precios públicos las personas naturales que sean beneficiarias de los servicios a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza o sus representantes legales. El pago deberá realizarse mediante domiciliación bancaria.

###### Artículo 5. –

Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes en cualquier actividad, programa o servicio organizado y prestado por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, no podrán beneficiarse de este servicio hasta que regularicen su situación, abonando las cantidades pendientes.



## IV. TARIFAS.

## Artículo 6. –

Las tarifas de esta ordenanza se establecen en base al coste del servicio y tienen carácter irreducible por los periodos de duración de cada curso.

## ACTIVIDADES

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
1.1. Curso de monitor de tiempo libre	75,00
1.2. Curso monográfico (20 horas)	10,00

Estas tarifas no incluyen los gastos que puedan derivarse del uso de las instalaciones deportivas municipales, de CEAS y centros cívicos, que correrán a cargo del beneficiario del servicio o actividad.

## V. BONIFICACIONES.

## Artículo 7. –

Podrá concederse con carácter excepcional bonificaciones de hasta el 100% cuando mediante informe técnico social, emitido a instancia de parte y elaborado por los técnicos competentes de los Servicios Sociales, se justifique la necesidad e idoneidad del servicio para el beneficiario, así como la situación de insuficiencia de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución motivada de la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal, de lo que se dará cuenta en el Consejo de Administración.

## VI. NORMAS DE GESTIÓN.

## Artículo 8. –

La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de las diversas unidades o servicios, sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

## Artículo 9. –

Se aplicará el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

## Disposiciones finales:

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 10 de febrero de 2011, para la adjudicación de los servicios de mantenimiento, retirada de dinero y reposición de papel de las máquinas expendedoras de tickets.

1. – *Órgano de contratación:* El órgano de contratación es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – *Descripción del objeto:* Es objeto de la presente licitación la adjudicación mediante procedimiento abierto a través de varios criterios de los servicios de mantenimiento, retirada de dinero y reposición de papel de las máquinas expendedoras de tickets de entrada instaladas en las piscinas municipales de verano e invierno de El Plantío y en otros edificios que gestiona el Servicio Municipalizado de Deportes. Igualmente es objeto del presente contrato el ingreso de los fondos recaudados en la Tesorería Municipal.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El precio de licitación es de 30.000 euros I.V.A. incluido, a la baja por cada año de prestación del servicio.

5. – *Plazo:* El contrato se adjudica por un periodo de dos años, prorrogable hasta un máximo de cuatro, previo acuerdo expreso de las partes que tendrá lugar año a año.

6. – *Garantía:* El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe del precio de adjudicación para el conjunto de la vigencia del contrato, excluido el I.V.A.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos 09003.
- d) Teléfono: 947 28 88 11.
- e) Telefax: 947 28 88 47.
- f) Perfil del contratante: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.



Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, número 3, 09003 Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

b) Hora: 9 horas.

En Burgos, a 11 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 10 de febrero de 2011, para contratar los servicios de sauna y masaje de las piscinas El Plantío.

1. – *Órgano de contratación:* El órgano de contratación es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – *Descripción del objeto:* Es objeto de la presente licitación la adjudicación mediante procedimiento abierto a través de varios criterios del servicio de sauna y masaje de la piscina El Plantío.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece el siguiente tipo de licitación al alza, I.V.A. incluido de 290,00 euros/mes, lo que supone un total de 6.960,00 euros para toda la vigencia del contrato.

5. – *Plazo:* El contrato se adjudica por un periodo de dos años, prorrogable por dos anualidades más mediante previo acuerdo expreso.

6. – *Garantía:* El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe del precio de adjudicación para el conjunto de la vigencia del contrato, excluido el I.V.A.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos 09003.
- d) Teléfono: 947 28 88 11.
- e) Telefax: 947 28 88 47.
- f) Perfil del contratante: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas. Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.



b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, número 3, 09003 Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

b) Hora: 9 horas.

En Burgos, a 11 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	39.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	7.700,00
6.	Inversiones reales	49.000,00
	Total presupuesto	170.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	25.200,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.980,75
4.	Transferencias corrientes	29.969,25
5.	Ingresos patrimoniales	56.950,00
7.	Transferencias de capital	45.900,00
	Total presupuesto	170.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Coruña del Conde. –

- A) Plazas de funcionarios: 1, Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).
- B) Personal laboral fijo: 1, Jardinero.
- C) Personal laboral eventual: 1, Peón de albañil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Coruña del Conde, a 1 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
José Ángel Esteban Hernando





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Resultando desconocido el lugar de la presente notificación a la interesada, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se notifica a María Josefa Gallo Valle lo siguiente:

Por don Francisco Verdejo Micó ha sido solicitada licencia ambiental para la ubicación de un corral doméstico para dos caballos en la calle San Roque, 45 de Covarrubias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo con el artículo 4.º a) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública durante el plazo de veinte días, lo que se le comunica a Ud. por ser vecino inmediato al lugar del emplazamiento propuesto para que si se considera perjudicado pueda formular las alegaciones que estime convenientes con relación a la solicitud formulada.

En Covarrubias, a 18 de enero de 2011.

El Alcalde,  
Miguel Ortiz Alcalde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

##### *Constitución de coto privado de caza*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y artículos 59.5, 61 y 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de coto privado de caza en los términos de Fontioso y Lerma, a favor del Ayuntamiento de Fontioso, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas del término municipal de Fontioso, y de los polígonos 6, 611, 612 y 613 del término de Lerma, que se relacionan a continuación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad al Ayuntamiento de Fontioso para la inclusión de su propiedad, a efectos del aprovechamiento cinegético en el nuevo coto de caza, por un periodo de diez años, finalizando el 31 de marzo de 2021.

##### Relación de titulares:

María del Rosario Núñez Asturias, Emilia López Orcajo, Teodoro Orcajo Orcajo, Hilario Izquierdo Valpuesta, Simeón Orcajo Valpuesta, Eladio Núñez Maeso, Pedro Tapia Rodríguez, Eleuterio Orcajo González, María Orcajo González, Elena Sierra García, Valpuesta Núñez, Vicente Orcajo Tordable, Felipe Orcajo González, Juan Barbero Sierra, Pilar Sierra Arribas, Ramiro Orcajo Orcajo, Carlos Angulo Núñez, Abel Angulo García, Marcelo Núñez Asturias, Dionisio Núñez Núñez, Andrea Núñez Asturias, Isabel Orcajo Álvarez, Emilia López Orcajo, Mauro Orcajo Lara, Rosario Núñez Camarero, Luisa Angulo Orcajo, Segundo Orcajo Núñez, Evencio Núñez Valpuesta, Arcadio Sierra García, Fermina Núñez Orcajo, Teodora López Orcajo, Alfredo Núñez Álvarez, Laurentino Álvarez Orcajo, José María Orcajo Álvarez, Saturnino Núñez Carranza, María Hernández González, José Núñez Carranza, Mercedes Orcajo Valpuesta, Justina Núñez Núñez y Benedicta Núñez Carranza.

##### Parcelas cuyo propietario es desconocido (T.M. Fontioso):

Polígono 7: Parcelas 3.020 y 3.021; Polígono 8: Parcelas 3.135, 3.136, 3.139 y 3.189; Polígono 9: Parcelas 3.004, 3.007, 3.008, 3.009, 3.010, 3.011, 3.012, 3.014, 3.017, 3.018, 3.021, 3.022, 3.026, 3.054, 3.090, 3.092, 3.093, 3.094, 3.095, 3.096, 3.104, 3.105, 3.108, 3.111 y 3.113; Polígono 14: Parcelas 3.001, 3.002, 3.003, 3.004, 3.005, 3.006,



3.007, 3.008, 3.009 y 3.010; Polígono 15: Parcelas 28, 3.033, 3.049, 3.076, 3.077, 3.078, 3.084, 3.085, 3.090, 3.092, 3.093, 3.094, 3.098, 3.101, 3.102, 3.103, 3.109, 3.111, 3.112, 3.114, 3.120, 3.126, 3.135 y 3.139; Polígono 16: Parcelas 3.059, 3.073, 3.076, 3.077, 3.120, 3.211 y 3.212.

Fontioso, a 11 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
David Gutsens Lizarreta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, ha aprobado inicialmente el estudio de detalle consistente en desarrollar el plan de reforma interior de las normas subsidiarias de Huerta de Rey en Camino de Salce números 13, 15 y 17 y definir los volúmenes y parcelas resultantes con parcelación correspondiente y asignación de propietarios, redactado por el Arquitecto don José Rica Berzal, y promovido por Hermanos Peñalba García.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por el periodo de un mes, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante el citado plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Ley 5/1999, se podrá consultar toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Expediente: Estudio de detalle en camino de Salce.

Lugar de consulta: Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Horario de consulta: Lunes a viernes de 10 a 14 horas.

En Huerta de Rey, a 4 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Antonio Muñoz Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2011, constituido como Comisión Especial de Cuentas, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2010, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local de 23 de noviembre de 2004.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, a 15 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Artemio Palacios Álvaro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

##### *Anuncio de licitación*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2011, aprobó el pliego de condiciones económicas particulares que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «El Portillo 620», mediante subasta por procedimiento abierto, lo que se publica por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones al citado pliego.

Simultáneamente se anuncia la subasta, admitiendo las proposiciones durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, retrasándose este plazo, cuando resulte necesario, en caso de que se presenten reclamaciones al pliego.

1. – *Objeto del contrato*: El aprovechamiento de pastos del citado M.U.P. 620 con una superficie total aproximada de 329,46 hectáreas. Y referidos al número de cabezas de ganado objeto del pastoreo permitido, con una carga ganadera de vacuno de 35 UGM.

2. – *Tipo de licitación*: El tipo que servirá de base a la subasta es de 390,00 euros al año, al alza. El precio índice es de 780,00 euros/año.

3. – *Duración del contrato*: Cinco años, desde la firma del contrato en 2011 al 31 de diciembre de 2015. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. – *Publicidad de pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales sitas en Nofuentes, de 9:00 a 15:30 horas.

5. – *Garantías*: La garantía provisional de 10 euros. Y la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación.

6. – *Presentación de las proposiciones*: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en la forma y modelo descritos en el pliego, entregándose en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

7. – *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 14 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones. No entendiéndose hábil a estos efectos los sábados.

En caso de que la subasta se declare desierta, se celebrará una segunda, quince días naturales más tarde.

En Merindad de Cuesta Urria, a 28 de enero de 2011.

El Alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

##### *Anuncio de licitación*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2011, aprobó el pliego de condiciones económicas particulares que ha de regir la subasta del aprovechamientos de pastos en el Monte de Utilidad Pública «Valderrubiel 623», mediante subasta por procedimiento abierto, lo que se publica por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones al citado pliego.

Simultáneamente se anuncia la subasta, admitiendo las proposiciones durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, retrasándose este plazo, cuando resulte necesario, en caso de que se presenten reclamaciones al pliego.

1. – *Objeto del contrato*: El aprovechamiento de pastos del citado M.U.P. 623 con una superficie total aproximada de 220 hectáreas. Y referidos al número de cabezas de ganado objeto de pastoreo permitido, con una carga ganadera de vacuno de 44 UGM.

2. – *Tipo de licitación*: El tipo que servirá de base a la subasta es de 528,00 euros al año, al alza. El precio índice es de 1.056,00 euros/año.

3. – *Duración del contrato*: Cinco años, desde la firma del contrato en 2011 al 31 de diciembre de 2015. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. – *Publicidad de pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales sitas en Nofuentes, de 9:00 a 15:30 horas.

5. – *Garantías*: La garantía provisional de 10 euros. Y la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación.

6. – *Presentación de las proposiciones*: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en la forma y modelo descritos en el pliego, entregándose en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

7. – *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 14:30 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones. No entendiéndose hábil a estos efectos los sábados.

En caso de que la subasta se declare desierta, se celebrará una segunda, quince días naturales más tarde.

En Merindad de Cuesta Urria, a 28 de enero de 2011.

El Alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

##### *Anuncio de licitación*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2011, aprobó el pliego de condiciones económicas particulares que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «El Orón» y «El Cinto», números 466 y 675, mediante subasta por procedimiento abierto, lo que se publica por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones al citado pliego.

Simultáneamente se anuncia la subasta, admitiendo las proposiciones durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, retrasándose este plazo, cuando resulte necesario, en caso de que se presenten reclamaciones al pliego.

1. – *Objeto del contrato:* El aprovechamiento de pastos del citado M.U.P. 466 y 675 con una superficie total aproximada de 151 hectáreas y referidos al número de cabezas de ganado objeto del pastoreo permitido, con una carga ganadera de vacuno de 44 UGM, en cada monte (88 total).

2. – *Tipo de licitación:* El tipo que servirá de base a la subasta es de 7.500,00 euros al año, al alza. El precio índice es de 15.000,00 euros/año.

3. – *Duración del contrato:* Cinco años, desde la firma del contrato en 2011 al 31 de diciembre de 2015. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. – *Publicidad de pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales sitas en Nofuentes, de 9:00 a 15:30 horas.

5. – *Garantías:* La garantía provisional de 10 euros. Y la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación

6. – *Presentación de las proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en la forma y modelo descritos en el pliego, entregándose en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

7. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 15 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. No entendiéndose hábil a estos efectos los sábados.

En caso de que la subasta se declare desierta, se celebrará una segunda, quince días naturales más tarde.

En Merindad de Cuesta Urria, a 28 de enero de 2011.

El Alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

##### *Anuncio de licitación*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2011, aprobó el pliego de condiciones económicas particulares que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública «La Valsapera número 621», mediante subasta por procedimiento abierto, lo que se publica por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones al citado pliego.

Simultáneamente se anuncia la subasta, admitiendo las proposiciones durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, retrasándose este plazo, cuando resulte necesario, en caso de que se presenten reclamaciones al pliego.

1. – *Objeto del contrato*: El aprovechamiento de pastos del citado M.U.P. 621 con una superficie total aproximada de 92 hectáreas, y referidos al número de cabezas de ganado objeto del pastoreo permitido, con una carga ganadera de vacuno de 35 UGM.

2. – *Tipo de licitación*: El tipo que servirá de base a la subasta es de 390 euros al año, al alza. El precio índice es de 780 euros/año.

3. – *Duración del contrato*: Cinco años, desde la firma del contrato en 2011 al 31 de diciembre de 2015. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. – *Publicidad de pliegos*: Estarán de manifiesto todos días hábiles en las Oficinas Municipales sitas en Nofuentes, de 9:00 a 15:30 horas.

5. – *Garantías*: La garantía provisional de 10 euros. Y la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación

6. – *Presentación de las proposiciones*: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en la forma y modelo descritos en el pliego, entregándose en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

7. – *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. No entendiéndose hábil a estos efectos los sábados.

En caso de que la subasta se declare desierta, se celebrará una segunda, quince días naturales más tarde.

En Merindad de Cuesta Urria, a 28 de enero de 2011.

El Alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

##### *Anuncio de licitación*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 27 de enero de 2011, aprobó el pliego de condiciones económicas particulares que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos del Monte de Utilidad Pública «La Calera número 462», mediante subasta por procedimiento abierto, lo que se publica por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones al citado pliego.

Simultáneamente se anuncia la subasta, admitiendo las proposiciones durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, retrasándose este plazo, cuando resulte necesario, en caso de que se presenten reclamaciones al pliego.

1. – *Objeto del contrato*: El aprovechamiento de pastos del citado M.U.P. 462 con una superficie total aproximada de 203 hectáreas. Y referidos al número de cabezas de ganado objeto del pastoreo permitido, con una carga ganadera de vacuno de 45 UGM.

2. – *Tipo de licitación*: El tipo que servirá de base a la subasta es de 890,00 euros al año, al alza. El precio índice es de 1.780,00 euros/año.

3. – *Duración del contrato*: Cinco años desde la firma del contrato en 2011 al 31 de diciembre de 2015. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. – *Publicidad de pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales sitas en Nofuentes, de 9:00 a 15:30 horas.

5. – *Garantías*: La garantía provisional de 10 euros. Y la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación.

6. – *Presentación de las proposiciones*: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en la forma y modelo descritos en el pliego, entregándose en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

7. – *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 14:30 horas del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones. No entendiéndose hábil a estos efectos los sábados.

En caso de que la subasta se declare desierta, se celebrará una segunda, quince días naturales más tarde.

En Merindad de Cuesta Urria, a 28 de enero de 2011.

El Alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, a 28 de enero de 2011.

El Alcalde,  
Raúl Martín Bellostas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### TESORERÍA

*Tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública  
para aparcamiento exclusivo a través de las aceras del ejercicio 2011*

Periodo de cobranza: 1 de marzo a 5 de mayo de 2011.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2011 correspondiente a la tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo a través de las aceras, será el comprendido entre los días 1 de marzo al 5 de mayo, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (5 de mayo) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caja de Burgos.
- Caja Círculo.
- Banco Popular.
- BBVA.
- Caja Vital.
- Ibercaja.
- Caja Rural.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.



La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, a 16 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### TESORERÍA

*Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales del ejercicio de 2011*

Periodo de cobranza: Del 15 de marzo al 15 de mayo de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2011 correspondiente a la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, será el comprendido entre los días 15 de marzo al 15 de mayo, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago (para quien carece de domiciliación bancaria):

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (15 de mayo) el aviso de pago que recibirán en su domicilio haciendo efectivo el mismo en la cuenta número 2017/0067/04/1100501574 de Caja Círculo, oficina calle San Agustín, número 37 en días laborables.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el plazo indicado, se darán de baja todos aquellos socios que no hayan pagado sus recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 16 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2010, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por licencias urbanísticas y la tasa por expedición de documentos administrativos, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas municipales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Quintana del Pidio, a 15 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Jesús Antonio Marín Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas*

«Artículo 4.º – *Base imponible y cuota.*

4. Los tipos a aplicar por cada licencia serán los siguientes:

1. Licencias de obra menor: 48 euros.
2. Licencias de obra mayor: 95 euros.
3. Demoliciones y movimientos de tierra: 95 euros.
4. Alineaciones y rasantes: 95 euros.
5. Parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones: 48 euros.
6. Licencia primera ocupación: 95 euros.
7. Cédula sobre calificación urbanística: 95 euros.
8. Informes técnicos (a instancia de parte): 48 euros.
9. Licencias de colocación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, por cada licencia: 95 euros».

Disposición final. –

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Quintana del Pidio, a 15 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Jesús Antonio Marín Hernando





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

##### *Tasa por expedición de documentos administrativos*

«Artículo 6.º – *Tarifas.*

Las tarifas se estructuran en los epígrafes siguientes:

Epígrafe primero: Servicios urbanísticos.

– Por cada certificación que se expida de servicios:

Urbanísticos solicitada a instancia de parte: 48,00 euros.

– Por certificado de año de construcción de la vivienda: 95,00 euros.

– Por obtención de licencias o cédulas urbanísticas:

Licencia de obra menor: 48,00 euros.

Licencia de obra mayor: 95,00 euros.

Licencia de 1.ª ocupación: 95,00 euros.

Cédula sobre calificación urbanística: 95,00 euros.

Licencias de colocación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, por cada licencia: 95,00 euros».

Disposición final. –

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación a derogación expresa.

En Quintana del Pidío, a 15 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Jesús Antonio Marín Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

*Información pública del proyecto de sellado de vertedero de residuos urbanos  
en Quintanar de la Sierra*

Se somete a información pública por un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente que a continuación se describe, al objeto de que se presenten las alegaciones o manifestaciones al mismo:

1. – *Proyecto técnico*: «Sellado del vertedero de residuos urbanos de Quintanar de la Sierra» (Burgos).

2. – *Emplazamiento*: Polígono 4, parcela 5.005.

3. – *Total presupuesto base de licitación*: 799.109,29 euros.

4. – *Promotor*: Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Infraestructuras Ambientales.

5. – *Redactor del proyecto*: Empresa consultora TIEPSA.

En Quintanar de la Sierra, a 31 de enero de 2011.

El Alcalde,  
David de Pedro Pascual



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Solicitada por Hermanos del Olmo Gómez, S.L., licencia ambiental para la explotación extensiva ovina de 1.300 cabezas de ganado en la parcela 6.118, del polígono 623, de Fuencaliente de Lucio, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Valle de Valdelucio, a 24 de enero de 2011.

El Alcalde,  
José Alonso Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 631/10, instado por D. Alberto Fernández González para la obtención de licencia de actividad para la ampliación de explotación equina, con un total de 10, en Horna, parcelas 22.617 y 22.618 del polígono 538, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de enero de 2011.

La Alcaldesa,  
Mercedes Alzola Allende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 774/10, instado por D. Eduardo Media Pereda para la obtención de licencia de actividad para explotación ganadera de equinos (12 yeguas y 5 potras de crías) en Bisjueces, parcela con referencia catastral 09473A548040020000HE, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de enero de 2011.

La Alcaldesa,  
Mercedes Alzola Allende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el 23 de enero de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas las Calzadas para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado, asciende a 20.059,21 euros y el estado de ingresos a 20.059,21 euros. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gallejones de Zamanzas, a 7 de febrero de 2011.

La Presidenta de la Mancomunidad,  
Ángela Díaz Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado, asciende a 20.032,85 euros y el estado de ingresos a 20.032,85 euros. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gallejones de Zamanzas, a 7 de febrero de 2011.

La Presidenta de la Macomunidad,  
Ángela Díaz Díaz



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Segunda de Burgos

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, se hace saber que ha recaído sentencia en el recurso interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., contra resolución del Ayuntamiento de Villariezo de 17 de junio de 2009 - Procedimiento ordinario 332/2009, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 2010 número 553/2010 y su fallo es el siguiente:

Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Telefónica Móviles España, S.A., representada por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos y defendida por el Letrado don Román López Arribas, contra la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villariezo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de julio de 2009, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, declarando conforme a derecho la citada ordenanza salvo el artículo 5 en cuanto al cálculo de la base imponible, que se anula por contrario a derecho.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia.

En Burgos, a 2 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a,  
Manuel Sánchez García





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN SEGUNDA

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Se hace saber: Que por este Tribunal, en el recurso de apelación (LECN) 262/2009, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 456. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos/as. Sres./as.:

Presidente:

Don Juan Miguel Carreras Maraña.

Magistrados/as:

Doña Arabela García Espina.

Don Mauricio Muñoz Fernández.

Siendo ponente: Doña Arabela García Espina.

Sobre: Nulidad de compraventa.

Lugar: Burgos.

Fecha: 22 de octubre de 2010.

En el rollo de apelación número 262 de 2009, dimanante de juicio ordinario número 854/2007, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2008 y auto de aclaración de fecha 5 de enero de 2009, siendo parte, como demandante-apelante 1.º don Heriberto (Heri) García Lázaro, representado en este Tribunal por la Procuradora doña María Teresa Palacios Sáez y defendido por la Letrada doña Cecilia Cuesta Altable; como demandados-apelantes 2.º don Lucio Heriberto García Peñalba, doña Petra Sanz Gómez y herederos de don Lorenzo García Peñalba: Comparece doña Josefina Minguito Echevarría, por sí y como heredera de don Lorenzo García Peñalba (hermana) e igualmente en representación de su hijo menor don Roberto García Minguito, a su vez heredero de don Lorenzo García Peñalba, representados en este Tribunal por la Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda y defendidos por el Letrado don Vicente García Alonso; y como demandados-apelados, Inim Corporación de la Rivera, S.A. y Armir de Aranda, S.A., no comparecidos en esta instancia.



Fallo. –

Por lo expuesto este Tribunal decide:

Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2008 y su auto rectificando la misma de fecha 5 de enero de 2009 dictada por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, que se revoca parcialmente, en el siguiente sentido:

Se mantiene la declaración de nulidad de las compraventas celebradas en la subasta del día 20 de octubre de 1987, de los derechos de traspaso, de las existencias e instalaciones de locales situados en las calles San Prudencio, n.º 12, de Vitoria, a la entidad Armir de Aranda, S.A.; de la plaza Vega, n.º 31, de Aranda de Duero a Armir de Aranda, S.A.; de la calle Arias de Miranda, n.º 19 (hoy calle Isilla, n.º 15) de Aranda de Duero, a don Lorenzo García Peñalba; de la calle Ordoño II, n.º 30, de León, a don Lorenzo García Peñalba; y de la calle Tarragona, s/n, de Puertollano, a don Lorenzo García Peñalba.

Se condena a la mercantil Armir de Aranda, S.L. (que sucedió a la mercantil Armir de Aranda, S.A.) y a los herederos de don Lorenzo García Peñalba, a devolver los derechos adquiridos en las compraventas declaradas nulas, momento en que recibirán el precio pagado, con sus intereses.

De no ser posible la devolución a la Sociedad de los derechos transmitidos en la subasta, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.307 del Código Civil.

Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, debiendo entenderse que es posible la restitución de los derechos de la Sociedad si la posesión de los mismos estuviere a disposición de algunos de los demandados.

Se mantiene el pronunciamiento sobre costas de la sentencia recurrida.

No se hace imposición de las costas derivadas del recurso de la parte actora.

Se imponen a los demandados recurrentes las costas derivadas de su recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Juan Miguel Carreras Maraña, Arabela García Espina, Mauricio Muñoz Fernández, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Ponente doña Arabela García Espina, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico. - Luis María Ortega Arribas, rubricado.

Y para que sirva de notificación a Armir de Aranda, S.A., apelados incomparecidos en esta instancia, cuyo/s domicilio/s se ignoran, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Burgos, a 20 de enero de 2011.

El Secretario  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 174/2010.

Demandante/s: Ascensión Pérez Álvaro.

Demandado/s: Fogasa y Rui José Oliveira –Restaurante Barquín–.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones (Juzgado de lo Social n.º tres de Burgos).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ascensión Pérez Álvaro contra la empresa Rui José Oliveira –Restaurante Barquín– sobre reclamación, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva. –

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Rui José Oliveira –Restaurante Barquín–, en situación de insolvencia total por importe total de 5.312,10 euros de principal, más 849,00 euros de intereses y costas presupuestadas, haciendo un total de 6.161,10 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1717-0000-64-0174-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato DD/MM/AAAA. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».



Se advierte al destinatario Rui José Oliveira –Restaurante Barquín– que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 341/2010.

Demandante/s: Mariano Tarquino Cruz Pluas.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Campo de Golf, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 341/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mariano Tarquino Cruz Pluas, contra la empresa Campo de Golf, S.L., sobre rescisión, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mariano Tarquino Cruz Pluas, frente a Campo de Golf, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.868,63 euros de principal más 1.987 euros en concepto de intereses y 1.987 euros de costas que se fijan provisionalmente y que en su caso puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe».

Se advierte al destinatario Campo de Golf, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO (VIZCAYA)

Autos número: Social ordinario 494/2009.

Sobre: Cantidad

Demandantes: Jaime Martins Costa, Caetano Leomar Natal, Vanderlei Oliveira Franca, Sergio José María y Barolomeu Ferreira da Silva Filho.

Demandado: Construcciones Brasil, S.C.

#### *Cédula de notificación*

D/D.<sup>a</sup> Virginia Alvarez-Buylla Naharro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao (Vizcaya).

Hago saber: Que en autos número soc 494/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jaime Martins Costa, Caetano Leomar Natal, Vanderlei Oliveira Franca, Sergio José María y Barolomeu Ferreira da Silva Filho contra la empresa Construcciones Brasil, S.C., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo. -

Estimo la demanda interpuesta por Jaime Martins Costa, Caetano Leomar Natal, Vanderlei Oliveira Franca, Sergio José María y Barolomeu Ferreira da Silva Filho contra Manuel Giganto Martínez y Brasil Construcciones, S.C., debo condenar y condeno a Brasil Construcciones, S.C., a que abone a los actores las siguientes cantidades, más el interés por mora:

Jaime Martins Costa	3.747,58 euros.
Caetano Leomar Natal	8.273,82 euros.
Vanderlei Oliveira Franca	3.777,94 euros.
Sergio José María	7.253,43 euros.
Bartolomeu Ferreira da Silva Filho	2.031,63 euros.

Se absuelve a Manuel Giganto Martínez de las peticiones formuladas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 47200000/65-0494-09 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la L.P.L.



Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Brasil, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya), a 24 de enero de 2011.

El/La Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VITORIA

Grupo: Social.

Procedimiento: Social ordinario 318/2010.

Pieza ejecución: 107/2010E

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: Ionel Stoica.

Ejecutado: Jesús Benito Santos Arnaiz.

Interv. no actor: Fogasa.

D./D.<sup>a</sup> María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos pieza ejecución 107/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.<sup>a</sup> Ionel Stoica contra Jesús Benito Santos Arnaiz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D./D.<sup>a</sup> María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por resolución de fecha 23/09/2010 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Jesús Benito Santos Arnaiz a fin de dar cumplimiento forzoso a lo convenido en acto de conciliación celebrado en este Juzgado.

Segundo. – El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 1.900,00 y 480,00 euros.

Tercero. – Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba e instase lo que a su derecho conviniese, contestando dicho Organismo que se oponía a la declaración de insolvencia, pero sin señalar nuevos bienes que embargar.

Parte dispositiva. –

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 1.900,00 euros de principal y 480 euros calculados para intereses y costas, se declara insolvente por ahora al deudor Jesús Benito Santos Arnaiz, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.





Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Una vez firme esta resolución, archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 186 de la LPL).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito) consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes no tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Jesús Benito Santos Arnaiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de febrero de 2011.

La Secretario Judicial  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES «SAN COSME Y SAN DAMIÁN» DE VADOCONDES

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.640 de Vadocondes y La Vid, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de las Jurisdicciones de Vadocondes y La Vid, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.640, por un periodo de veinte años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2030/2031.

Vadocondes, a 27 de enero de 2011.

El Presidente,  
Julián Romeral Langa

\* \* \*

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

PROPIETARIO	SUPERFICIE
ABELARDO CABESTRERO, TERESA	0,1920
AGUILAR MARTINEZ, NATIVIDAD	1,1135
ALCUBILLA ALCUBILLA, RICARDO	0,0999
ALCUBILLA GIL, BERNARDINO	0,0178
ALCUBILLA GIL, DONATO	0,0468
ALCUBILLA GIL, ELOY	0,9322
ALONSO ALCUBILLA, JESUS	0,4680
ALONSO ASENSIO, MAXIMIANO	0,0520
ALONSO GARCIA, MARIA	0,0723
ALONSO MUÑOZ, M. <sup>a</sup> ESPERANZA	0,4300
ANTONIO CASTILLA, CRISTINA DE	0,2113



PROPIETARIO	SUPERFICIE
ANTONIO CASTILLA,SILVIA DE	0,4775
APARICIO APARICIO,DANIEL	0,0148
APARICIO CASTILLA,EUSTAQUIO	0,6469
APARICIO GIL,ANTONIO	0,4592
APARICIO GIL,CLEMENTE	0,3544
APARICIO GIL,FELISA	0,2291
APARICIO GIL,JOSEFINA	0,9701
APARICIO MAROTO,CARMEN	0,0835
APARICIO PASCUAL,ISIDORO	0,0954
ARRANZ BERNAL,EUSEBIO	0,1220
ARRANZ BERNAL,TEODULO	0,1020
ARRANZ GARCIA,CRESCENCIO	0,0821
ARRANZ GARCIA,EMILIANO	0,6439
ARRANZ GARCIA,VENANCIA	0,1280
ARRANZ MARTIN,SOCORRO	0,0800
ARRANZ MARTIN,TEOFILA	0,3780
ARRANZ MINGUEZ,JOSE	0,9140
ARRANZ RAMIRO,EUGENIO	0,1501
ARRANZ SANZ,ALBERTO	0,2714
ARRANZ SANZ,RAIMUNDO	0,0881
ARRANZ SANZ,ROSALIA	0,1367
ARRANZ,MARIANO	0,1102
ARZOBISPADO DE BURGOS	1,1716
BAJO GARCIA,AURELIA	0,7782
BAJO GARCIA,BASILIO	0,6814
BALBAS MIGUEL,ADOLFO	0,5820
BELTRAN SERRANO,JUAN	0,0480
BENITO PEREZ P. LOPEZ CUESTA ANT SC	0,2406
BENITO CURA DEL,VITORIA	0,0780
BENITO GAYUBAS, MARCELINO	0,5520
BENITO JUANILLA,VICTOR	0,0700
BENITO LOPEZ,TERESA	0,0630
BENITO PEÑACOBIA,MARIA	0,1005
BERNAL BERNAL,ISABEL	0,1586
BERNAL GARCIA,FLORIAN	0,4437
BERNAL GOMEZ,CELESTINO	0,0697
BERNAL MARTIN,JOSE MARIA	0,1280
BERNAL SANZ,IGNACIO	0,0620



PROPIETARIO	SUPERFICIE
BLAS,EUSEBIO	0,0523
BOSQUET ORMAECHEA,LUIS	0,1073
CAJA PAGADORA II DEL M.º DE MEDIO AMB.	0,0414
CALVO IZCARA,VICENTE	0,0679
CAMPO LEAL,LUCIO	0,2530
CAMPOS ALCUBILLA,CARMEN	0,0495
CAMPOS APARICIO,MARTINIANA	0,7620
CAMPOS GARCIA, ANGEL	2,2982
CAMPOS GIL,LUCIO	0,3745
CAMPOS HONTORIA,ANA M.ª	0,3738
CAMPOS LEAL,LUCIO	0,0856
CAMPOS LOPEZ,LUCIO	0,6525
CAMPOS MARTIN,ADOLFA	0,5148
CAMPOS MARTIN,LEOVIGILDO	0,1445
CAMPOS MARTIN,MERCEDES	0,0290
CAMPOS MARTIN,MODESTO	0,2720
CAMPOS PABLO DE,LUCIA	0,8669
CAMPOS PABLO,M.ª PILAR	0,7274
CAMPOS,DE PABLOS	0,6280
CANTOS HONTORIA,MARIA	0,0541
CASERO,LEAL	0,1906
CASTILLA BENITO,GREGORIA	0,4475
CASTILLA CASTRO,JOSE	0,6200
CASTILLA CASTRO,NATIVIDAD	0,6797
CASTILLA GARCIA,AMANCIO	0,0447
CASTILLA GARCIA,EMILIA	0,0271
CASTILLA GARCIA,JUSTO	0,0847
CASTILLA GARCIA,MANUEL	0,4937
CASTILLA GARCIA,MARIA	0,5100
CASTILLA GARCIA,MAXIMA	0,2619
CASTILLA LEAL,DIONISIO	0,0176
CASTILLA LEAL,HNOS. 2	0,4740
CASTILLA LEAL,JOSE	0,2580
CASTILLA MARTIN,EMILIANA	0,1640
CASTILLA MARTIN,TEODORO	0,2507
CASTILLA MINGUEZ,FAUSTINO	0,1022
CASTILLA MINGUEZ,JUAN	0,1457
CASTILLA RIOS DE LOS,PAULA	0,0440



PROPIETARIO	SUPERFICIE
CASTRO SANCHO, ANTONIA	0,2320
CASTRO SANCHO, RICARDO	0,7055
CEBAS GARCIA, ANASTASIO	0,5132
CEBAS GARCIA, GREGORIA	0,1323
CEBAS POZO DEL, PAULA	0,1816
CEBAS SANCHO, PABLO HNOS.	0,2173
CEBAS SORIANO, ALFONSO	0,0629
CEBAS, JENARO	0,2171
CERRO MARTIN, VICTORINA DEL	0,1900
CESAREO, LEAL	0,7040
CIEGO DE AVILA SL	1,4243
CORONA CASTILLA, PABLO	0,1644
CUESTA BEZOYA, ELOY	0,0605
CUESTA CUESTA, RICARDO	0,2772
CUESTA LEAL, TEOFILO	0,5143
CUESTA LLORENTE, AGUSTIN	0,1240
CUESTAS HONTORIA, ANA M. <sup>a</sup>	0,1647
CURA SANCHO, COSME DEL	0,3487
CURA SANCHO, GUMERSINDA DEL	0,0279
DIEZ RODRIGUEZ, BERNARDO	0,1420
DOMINGO, SINFOROSO	0,1014
EGUREN BERGES, JOSE LUIS	0,2129
ESTADO M. FOMENTO	0,1150
FERNANDEZ ORMAECHEA, CARMEN	0,1397
FERNANDEZ ORMAECHEA, PEDRO	0,1057
FERTILIZANTES Y CEREALES SANCHEZ SL	0,3620
GARCIA ALVAREZ, RAFAEL	0,1280
GARCIA CASTILLA, VICTORIA	0,1846
GARCIA CEBAS, RICARDO	0,1046
GARCIA CEZA, GREGORIO	0,1526
GARCIA GARCIA ANGEL	10,5021
GARCIA GARCIA EVARISTO	10,3115
GARCIA GARCIA, PABLO	0,0474
GARCIA GARCIA, PEDRO FELIX	0,0737
GARCIA HONTORIA, ALEJANDRA	0,8000
GARCIA LEAL, BONIFACIO	3,3552
GARCIA LEAL, GUMERSINDO	3,0160
GARCIA LEZA, GREGORIO	0,0701



PROPIETARIO	SUPERFICIE
GARCIA MARTIN,ALEJANDRO	0,1686
GARCIA MARTIN,FELISA	0,0775
GARCIA MARTIN,ISAIAS	0,4111
GARCIA MARTIN,RUFINO	0,0755
GARCIA MARTINEZ,AURELIO	0,9639
GARCIA MIGUEL,ADRIAN	0,2276
GARCIA MIGUEL,CANDIDA	0,1276
GARCIA MIGUEL,RAIMUNDA	0,5427
GARCIA MINGUEZ,CANDIDA	0,1129
GARCIA MINGUEZ,NAZARIO	0,0749
GARCIA PEÑA DE LA,GLORIA	1,8324
GARCIA RUBIO,RAFAEL	1,4812
GAYUBAS NUÑEZ,EUSEBIO	0,4564
GIL MARTINEZ,ANDRES	2,4154
GONZALEZ ALONSO,FERNANDO	0,1267
GONZALEZ GARCIA,SINFORIANA	0,2180
GONZALEZ,SEVERIANO	0,0626
GUIJARRO,AGUSTIN	0,1964
GUTIERREZ ARRANZ,BERNABE	1,7646
GUYUBAS NUÑEZ,VICTORINO	0,4042
HERMANOS GARCIA MIGUEL SL	0,0500
HERNAMPEREZ RAMPEREZ,FRANCISCO	0,7880
HERNANDO MAROTO,DAMIANA	0,5216
HERNANDO PASCUAL,PEDRO	0,1315
HERNANDO SERRANO,ESTEBAN	0,3139
HERVAS LEAL,BENITA	0,0329
HONTORIA ANTON,GUILLERMO	1,6369
HONTORIA CASTILLA,ESTEBAN	1,0816
HONTORIA CASTILLA,MARIN	0,9343
HONTORIA CASTILLA,VICENTE	0,5840
HONTORIA LEAL,VICENTE	0,0816
HORMAECHEA SERRANO,MEDARDO	0,1235
HROS. RESTITUTO	0,0555
IBERDROLA SA	0,1677
IGLESIAS GARCIA,HNOS. 3	0,6300
JUARROS ORMAECHEA,PILAR	0,4200
LANGA CAMPOS,AURELIO	0,1169
LANGA HERNANDO,SILVINO	0,2163



PROPIETARIO	SUPERFICIE
LANGA MARTINEZ,ANGEL	0,7184
LANGA MIGUEL,PEDRO	0,2443
LEAL APARICIO,ANGEL	0,1555
LEAL APARICIO,PABLO	1,2374
LEAL CASTRO,ANDREA AVELINA	2,5558
LEAL CASTRO,EFREN CIRILO	0,2357
LEAL CASTRO,FELIX	0,2329
LEAL CUESTA,BENITA	0,1580
LEAL CUESTA,GREGORIO	0,1778
LEAL GARCIA TEOTIMO	0,1101
LEAL GARCIA,VICTORINO	0,1324
LEAL JUEZ,SEVERINO	30,5341
LEAL LANDA,TEODORA	0,0477
LEAL LANGA,MARIA	0,9517
LEAL LOPEZ,SANTIAGO	0,1541
LEAL MARTINEZ,AGAPITO	12,0981
LEAL MARTINEZ,EUSEBIO	0,4275
LEAL MIGUEL,GREGORIA	0,1459
LLORENTE GARCIA,EMILIA	0,4080
LLORENTE MAROTO,ANTONIO	0,0237
LLORENTE MARTIN,VENANCIA	0,3007
LLORENTE MIGUEL,JOSE	11,9533
LLORENTE MINGUEZ,SONIA	0,4357
LOPEZ APARICIO,DAMIANA	0,5761
LOPEZ GARCIA,ALBINO	0,0244
LOPEZ HERNANDO,EDUARDO	1,0557
LOPEZ HERNANDO,MANUEL	1,2205
LOPEZ IBARRA,GREGORIO	0,2440
LOPEZ LLORENTE,MARIA TERESA	0,9810
LOPEZ MIGUEL,FELICIDAD	0,9920
LOPEZ PRADO,VICENTE	0,4079
MARCOS RUEDA,JOSE LUIS	0,0625
MAROTO CAMPOS,ARIANO	0,0958
MAROTO CEBAS,VICTORINO	0,2400
MARTIN ANTON,EULOGIO	0,1800
MARTIN ARRANZ,PEDRO	0,1060
MARTIN BENITO,ARIANO	0,0647
MARTIN CELESTINO,HEREDEROS	0,0158



PROPIETARIO	SUPERFICIE
MARTIN CEZA,FAUSTINA	0,0597
MARTIN CIRUELOS,CECILIO	0,0179
MARTIN CIRUELOS,CELESTINO	0,0304
MARTIN CIRUELOS,VICTORINA	0,5272
MARTIN GARCIA,ANTOLIN	0,0474
MARTIN GARCIA,JUANA	0,1302
MARTIN GARCIA,LEONCIA	0,0760
MARTIN GARCIA,LUCIO	0,2937
MARTIN GARCIA,PEDRO	0,1263
MARTIN GARCIA,SECUNDINO	1,0913
MARTIN GIL,VIRGILIO	0,0287
MARTIN GONZALEZ,BENIGNA	0,2061
MARTIN GONZALEZ,EMILIANA	0,0857
MARTIN GONZALEZ,MARIA	0,1450
MARTIN GUTIERREZ,PEDRO	0,1504
MARTIN LLORENTE, ROGACIANA	0,2605
MARTIN LOPEZ,CONCEPCION	0,2800
MARTIN LOPEZ,PEDRO	0,0584
MARTIN MARTIN,AGAPITO	0,1485
MARTIN MARTIN,ANTOLIN	0,0987
MARTIN MARTIN,DOMINGO	0,0176
MARTIN MARTIN,INESIO	0,4641
MARTIN MARTIN,LUCIO	0,0406
MARTIN MARTIN,MARCOS	1,0196
MARTIN MARTIN,MARIA	0,4255
MARTIN MARTIN,MARIANO	0,2273
MARTIN MARTIN,MELQUIADES	0,3740
MARTIN MARTIN,NICOLAS	0,0269
MARTIN MARTIN,PAULA	0,1040
MARTIN MIGUEL,ANTOLIANO	0,2530
MARTIN MINGUEZ,JULIAN	0,1499
MARTIN MORAL,LUCIO	1,1313
MARTIN POZA,EMILIANO	0,1140
MARTIN RAMIRO,BENITO	0,8000
MARTIN RAMIRO,PABLO	0,1055
MARTIN ROJAS,LEON	0,4360
MARTIN VAL DEL,ESPERANZA	0,2234
MARTIN,CAMPOS	0,1468





PROPIETARIO	SUPERFICIE
MARTIN,SINESIO	0,0862
MARTINEZ ALCUBILLA,BENITO	1,2063
MARTINEZ ALCUBILLA,FRANCISCO	1,4134
MARTINEZ BENITO,ESTEBAN	0,2611
MARTINEZ GAYUBAS,FERNANDO	0,1349
MARTINEZ LANGA,JUANA	1,6933
MARTINEZ LLORENTE,TEODORA	0,2280
MARTINEZ LOPEZ,CONCEPCION	0,2980
MARTINEZ MARTINEZ,JUAN	0,2261
MARTINEZ MARTINEZ,MANUEL	0,7778
MARTINEZ MARTINEZ,ROSA	0,6552
MARTINEZ PINILLOS,JUAN	0,4160
MARTINEZ,VALENTINA	0,1548
MARTO SANCHO,MARIANO	0,1062
MASTIN PASTOR,JUAN	1,4557
MIGUEL ALCUBILLA,CELESTINO	0,0592
MIGUEL CAMPOS,FELISA	1,0480
MIGUEL CAMPOS,JULIA	1,2820
MIGUEL CURA DEL,LIBERTO	0,9114
MIGUEL GARCIA,ISABEL	0,0432
MIGUEL GARCIA,JOSEFINA	0,1605
MIGUEL GARCIA,JULIA	0,0890
MIGUEL GARCIA MANUEL	0,2296
MIGUEL GARCIA,NAZARIO	0,6964
MIGUEL GARCIA,SOCORRO	0,7663
MIGUEL MARTIN,ALEJANDRO	0,4784
MIGUEL MARTIN,AMADEO	0,0646
MIGUEL MARTIN,FELISA	0,1881
MIGUEL MIGUEL,CRESCENCIA	0,1880
MIGUEL PASCUAL,TOMAS	0,2281
MIGUEL POZA,JULIAN	0,3773
MIGUEL SANCHO,VICTORINA	0,9054
MIGUEL SANZ,JUSTO	7,0526
MINGUEZ MARTIN,GREGORIO	0,1997
MINGUEZ MARTIN,JUAN	0,1166
MIRAVALLS MONEDERO,MARTIN	0,0317
MORON MURO,MARIA ANTONIA	0,9900
NAVARRO ARRANZ,FAUSTO	0,2914



PROPIETARIO	SUPERFICIE
NAVARRO ARRANZ, PAULA	0,0501
NAVARRO BACIERO, CAYO	0,4043
NAVARRO RUIZ, ADELINA	0,2417
NUÑEZ BENITO, RUFINO	0,0698
NUÑEZ MIGUEL, EULOGIO	0,1280
ONIZA GARCIA, M. <sup>a</sup> TERESA	0,0780
ORIZA MARTIN, AMBROSIO	0,0819
ORIZA, HIPOLITO	0,1657
ORMAECHEA AGUILERA, JOSE M. <sup>a</sup>	0,3657
ORMAECHEA AGUILERA, PEDRO	0,2812
ORMAECHEA GARCIA, ENRIQUETA	0,1788
ORMAECHEA GARCIA, NARCISO	0,1537
ORMAECHEA GUERRERO, MARIA	0,2401
ORTEGA ARRANZ, DOMINGO	0,2577
ORTEGA ARRANZ, EMILIA	0,2721
ORTEGA ARRANZ, EUGENIA	0,2381
ORTEGA LOPEZ, ISIDRO	2,4471
PABLO GARCIA, FELIX DE	0,6549
PABLO GAYUBAS, COSME	0,5976
PABLO ORMAECHEA, FELIX DE	0,1611
PASCUAL ARRANZ, HONORIO	0,2432
PASCUAL ARRANZ, MARCELINO	0,4924
PASCUAL CURA DEL, CONSOLACION	0,5360
PASCUAL CURA, NIEVES	0,8571
PASTOR MARTINEZ, ALFIA	0,1200
PEÑA ROMERO, RAIMUNDO	0,3680
PERALES ZAMBRANA, LEONARDO	0,2731
PERALES ZAMORANO, LEANDRO	0,0840
PERDIGUERO BALBAS, EPIFANIO	0,0948
PERDIGUERO, LUIS	0,0584
PEREZ MIGUEL, GREGORIA	0,1140
PEREZ, LAURA	0,8764
PINILLOS MIGUEL, JULIAN	0,4039
PORTILLO CASTILLA, PEDRO	0,0312
POZA MARTIN, INES	0,0835
RAHONA PABLO DE, TEODORO	0,3158
RAMIREZ BENITO, HNOS. 5	0,1460
RAMIREZ BENITO, MANUELA	0,0586



PROPIETARIO	SUPERFICIE
RAMIREZ GAYUBAS,BENITO (C.B. 3)	3,4149
RAMIREZ GAYUBAS,FERNANDO	3,6214
RAMIREZ MIGUEL,CARLOS	0,3260
RAMIREZ MOLINERO,YOLANDA	0,1019
RAMIRO BENITO,HNOS. 5	0,1640
RAMIRO GARCIA,MAXIMA	0,1138
RAMIRO GARCIA,PIO	0,1184
RAMIRO ORIZA,PLACIDO	0,1323
RAMIRO RAMIRO,ELISA	0,0240
RAMIRO SANTAOLALLA,LONGINOS	0,1537
RASPEÑO GARCIA,IGNACIA	0,0322
RECIO PINILLA,MARIA DEL CARMEN	0,1400
RESIDENCIA ANCIANOS DE ARANDA	0,0805
RIOS, EUSEBIA DE LOS	0,6691
ROCIO LANGA,M. <sup>a</sup> DEL CARMEN	0,0580
SANCHO CABALO,MARIA	0,5839
SANCHO GORDO,DAVID	1,0779
SANCHO MARTIN,DOMICIANO	0,0559
SANCHO MARTIN,IGNACIO	1,0563
SANCHO PASTOR,PEDRO	0,9028
SANCHO SANCHO,DEMETRIA	0,5220
SANCHO SANCHO,NICETO	0,1452
SANCHO TEBAS,LUIS	0,0752
SANCHO VILCHES,FERNANDO	0,1066
SANCHO VILCHES,RAFAEL	0,3807
SANTAMARIA LOPEZ,HNOS. 2	0,9400
SANTODOMINGO GAYUBAS,LUIS	0,4710
SANZ BERNAL,FELISA	0,2059
SANZ MIGUEL,ANGEL	0,0474
SANZ PEÑA,JUAN	1,1141
SANZ,FELIPE	0,3246
SERRANO MARTINEZ,VICTOR	0,5605
SERRANO,FRANCISCO	0,0210
SIMON MARTIN,HNOS. 7	0,1300
SIMON MARTIN,MATILDE	0,1244
SIMON PASCUAL,DIMAS	0,1485
TORRE LOPEZ,HNOS. 3	0,1820
VALENCIA BAYONA,AGUSTINA	0,0360



PROPIETARIO			SUPERFICIE
EN INV. ART. 47 DE LA LEY 33/2003			
POLIGONO 501	PARCELA	37	0,1740
POLIGONO 502	PARCELA	6.666	0,9612
POLIGONO 502	PARCELA	6.667	0,6079
POLIGONO 502	PARCELA	6.668	5,5646
POLIGONO 502	PARCELA	6.675	0,5197
POLIGONO 502	PARCELA	15.216	1,7001
POLIGONO 503	PARCELA	6.215	0,1186
POLIGONO 503	PARCELA	6.492	0,0566
POLIGONO 503	PARCELA	6.665	9,3406
POLIGONO 503	PARCELA	15.238	0,1482
POLIGONO 504	PARCELA	5.134	0,0672
POLIGONO 504	PARCELA	6.456	0,0465
POLIGONO 504	PARCELA	6.665	2,9592
POLIGONO 504	PARCELA	6.668	2,2895
POLIGONO 504	PARCELA	6.670	0,6737
POLIGONO 504	PARCELA	6.671	0,2882
POLIGONO 504	PARCELA	6.672	0,3876
POLIGONO 504	PARCELA	15.013	0,0592
POLIGONO 504	PARCELA	26.410	0,0171
POLIGONO 504	PARCELA	36.410	0,0028
POLIGONO 504	PARCELA	56.410	0,0368
POLIGONO 504	PARCELA	56.413	0,0221
POLIGONO 505	PARCELA	5.650	0,0127
POLIGONO 505	PARCELA	5.651	0,0313
POLIGONO 505	PARCELA	5.653	0,0106
POLIGONO 505	PARCELA	5.656	0,0288
POLIGONO 505	PARCELA	5.735	0,1122
POLIGONO 505	PARCELA	5.871	0,0593
POLIGONO 505	PARCELA	15.719	0,0533
POLIGONO 505	PARCELA	15.839	6,6106
POLIGONO 505	PARCELA	15.885	0,0202
POLIGONO 505	PARCELA	35.662	0,3267
POLIGONO 506	PARCELA	5.535	0,0434
POLIGONO 506	PARCELA	6.669	0,5672
POLIGONO 506	PARCELA	6.674	4,7105
POLIGONO 506	PARCELA	6.677	0,0937
POLIGONO 506	PARCELA	6.678	0,3144
POLIGONO 506	PARCELA	6.679	0,3424
POLIGONO 506	PARCELA	15.487	0,0350
POLIGONO 506	PARCELA	25.487	0,0308
POLIGONO 601	PARCELA	10	0,3520



PROPIETARIO		SUPERFICIE	
POLIGONO 601	PARCELA 34		0,2920
POLIGONO 601	PARCELA 35		1,2680
POLIGONO 601	PARCELA 36		0,1520
POLIGONO 601	PARCELA 37		0,7040
POLIGONO 601	PARCELA 44		0,3340
POLIGONO 601	PARCELA 78		0,3740
POLIGONO 601	PARCELA 167		0,3460
POLIGONO 601	PARCELA 176		0,0600
POLIGONO 601	PARCELA 6.349		0,1784
POLIGONO 601	PARCELA 6.522		0,1978
POLIGONO 601	PARCELA 35.532		0,1864
POLIGONO 601	PARCELA 45.348		0,0390
POLIGONO 601	PARCELA 45.673		0,3776
POLIGONO 601	PARCELA 55.543		0,3955
POLIGONO 607	PARCELA 15.315		0,4218
POLIGONO 607	PARCELA 15.418		2,2764
POLIGONO 607	PARCELA 15.419		1,7939
POLIGONO 607	PARCELA 15.462		0,4781
POLIGONO 607	PARCELA 15.463		0,3635
POLIGONO 607	PARCELA 15.540		0,0240
POLIGONO 607	PARCELA 25.574		0,6662
POLIGONO 602	PARCELA 305		0,7160
POLIGONO 602	PARCELA 5.980		0,1397
POLIGONO 602	PARCELA 25.038		0,0342
POLIGONO 602	PARCELA 25.040		0,1459
POLIGONO 602	PARCELA 25.346		0,1172
POLIGONO 602	PARCELA 35.401		0,0603
POLIGONO 602	PARCELA 45.200		0,1690
POLIGONO 602	PARCELA 55.039		0,0660
POLIGONO 602	PARCELA 55.046		3,2434
POLIGONO 602	PARCELA 65.053		0,0526
POLIGONO 602	PARCELA 65.205		0,0439
POLIGONO 603	PARCELA 413		0,1800
POLIGONO 603	PARCELA 5.197		1,3514
POLIGONO 603	PARCELA 5.428		0,0317
POLIGONO 603	PARCELA 15.420		0,9503
POLIGONO 604	PARCELA 463		0,3140
POLIGONO 604	PARCELA 487		0,5700
POLIGONO 604	PARCELA 581		0,1400
POLIGONO 604	PARCELA 583		0,2240
POLIGONO 604	PARCELA 5.964		0,2619
POLIGONO 604	PARCELA 6.578		0,2499



PROPIETARIO		SUPERFICIE	
POLIGONO 604	PARCELA 6.582		0,2226
POLIGONO 604	PARCELA 6.866		0,3501
POLIGONO 604	PARCELA 6.965		0,2367
POLIGONO 604	PARCELA 15.548		0,0714
POLIGONO 604	PARCELA 15.817		0,4583
POLIGONO 604	PARCELA 26.835		1,4346
POLIGONO 604	PARCELA 30.593		0,4760
POLIGONO 604	PARCELA 36.835		0,9917
POLIGONO 604	PARCELA 46.835		0,6576
POLIGONO 604	PARCELA 65.586		0,2573
POLIGONO 605	PARCELA 6.000		5,8942
POLIGONO 605	PARCELA 15.524		0,0953
POLIGONO 606	PARCELA 5.723		0,2612
POLIGONO 606	PARCELA 5.753		0,1369
POLIGONO 606	PARCELA 15.037		0,0548
POLIGONO 606	PARCELA 15.709		1,3495
POLIGONO 606	PARCELA 15.710		1,3403
POLIGONO 606	PARCELA 15.723		0,2148
POLIGONO 606	PARCELA 15.753		0,0747
POLIGONO 606	PARCELA 15.816		0,3098
POLIGONO 606	PARCELA 25.033		0,0584
POLIGONO 606	PARCELA 35.709		0,7197
POLIGONO 606	PARCELA 35.710		0,7936
POLIGONO 606	PARCELA 55.063		0,0819
POLIGONO 607	PARCELA 5.233		0,5644
POLIGONO 607	PARCELA 5.245		0,5366
POLIGONO 607	PARCELA 5.246		0,6575
POLIGONO 607	PARCELA 5.418		0,8620
POLIGONO 607	PARCELA 5.419		0,7811
POLIGONO 607	PARCELA 5.540		0,6099
POLIGONO 607	PARCELA 15.081		0,3508
POLIGONO 607	PARCELA 15.097		1,8717
POLIGONO 607	PARCELA 15.109		0,7063
POLIGONO 607	PARCELA 15.178		0,0327
POLIGONO 607	PARCELA 35.462		0,1160
POLIGONO 607	PARCELA 35.463		0,1126
POLJGONO 607	PARCELA 45.462		0,0586
POLIGONO 607	PARCELA 45.463		0,3004
POLIGONO 607	PARCELA 55.462		0,3300
POLIGONO 607	PARCELA 55.463		0,0272